

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio PLE-LXIV/SG/357/2022 y anexos de Alberto Ramón González Flores, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	2080-SEPJF

Documentales que se remitieron a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte y recibidas en la Oficina de Certificación y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del **Secretario General del Congreso del Estado de Campeche**, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio del cual señala el nombre de la persona que presenciara la audiencia respectiva, cuya CURP se encuentra relacionada con su respectiva firma electrónica, la cual es vigente.

Aunado a lo anterior, se le tiene enviando copia simple de la identificación oficial con fotografía con la que comparecerá la persona indicada el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que quien acudirá a la audiencia, cuenta con la firma electrónica vigente.

Tomando en consideración que por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente la constancia de verificación de la firma electrónica de la referida persona, así como la copia de la identificación antes mencionada, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2022

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, 9⁵ y Tercero Transitorio⁶, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

² Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LORETTA ORTIZ AHLF	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a66000000000000000000000000e501	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/09/2022T20:41:51Z / 13/09/2022T15:41:51-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	ad 30 3b 02 08 2c d4 0d 1a 6d 5a 5f be 3d 62 96 c2 a6 0b 5d 9d fd d6 be a3 b6 af 3a fe 91 42 f3 9f 6c 6a af 38 35 8c df 8d 29 c8 57 5c 0f 10 5c 19 76 e5 f4 1e 3c 30 8a c7 c9 82 4c 89 6b 9a c8 78 c8 c7 2d 4a b5 9c b8 76 77 ae c9 72 5b ac 17 39 f6 eb 00 64 e0 9d aa 48 a6 e5 d8 42 10 ab de 52 bd 3b 1d ca 2f e7 31 46 58 ce e9 ea 46 5a 28 63 d4 5d 39 61 a0 20 f3 85 63 2a a4 1b 89 27 29 9c a6 e9 7a 48 9c bf 5b a3 37 9c 70 67 72 ac de 89 d7 c5 ef e7 ab 7d d9 71 38 07 17 64 3c 0b a7 4f df 02 3d 42 f9 a8 9d 0f 34 6d cb 13 0c b0 21 16 83 1d bd 14 14 ca 34 1f 7c 1a 97 3d 02 a0 42 3c cc 28 86 9d 16 c7 d6 46 79 bd 05 78 27 92 db a9 2d 64 ab 9f ba 66 35 c9 88 10 a0 46 50 03 34 f5 a3 a6 8c bf b9 26 7d 32 42 54 12 ed 9e 46 0c 2b 20 a2 6e ac 9e 09 68 9d cd 93 a2 9f c5 d1 50			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/09/2022T20:42:32Z / 13/09/2022T15:42:32-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a66000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/09/2022T20:41:51Z / 13/09/2022T15:41:51-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5051690			
	<i>Datos estampillados</i>	0309F0D6939D3E00CC253D6EAE268B38C0D9946208E52FC802709D17D3321CCE			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/09/2022T20:07:44Z / 12/09/2022T15:07:44-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	02 45 dc ec 32 bb 7f 68 1d 49 35 3b 81 d8 66 55 18 c7 18 64 a1 e7 ac ae c8 ce 1b 62 11 bc 20 b0 28 63 ef f8 10 e0 87 b8 af 42 a7 ef d7 9b 37 af bc e3 a3 e0 7a 5f 12 eb 52 cb 86 75 e9 96 a8 34 07 f0 ac 18 0f df 7f e8 16 03 4e 49 7d 1e f3 99 41 dd 9b c3 a6 16 df 5c 38 82 81 4e 5f f7 ad d6 6a 25 7b ec 7b d8 51 46 79 df 91 17 6e b6 52 7a 77 2a 81 31 6d 14 dc ae 12 0d ff 5a 3d df f8 fd 5a 95 03 61 9c a5 36 f7 6b 4b ad fd 3a bb 6a 58 1f 45 2b 83 f7 e7 76 17 d6 82 a6 84 b4 45 d0 a6 cb 67 97 61 1b 6a b7 f4 e3 62 eb 67 ab fc 95 a2 56 75 65 12 64 0e c3 ed 1f 8b 9f 07 4b 3a 9e ac f0 ec 09 ee 5d 99 f9 43 8c 1a cc 97 fc 00 28 cf c8 87 88 01 92 76 ab 3a c0 2b 35 5c ae c5 a6 c4 3e 2a 5c 16 9f 8a 04 0e ca 9c 72 66 a1 32 bb b8 10 ce ed 53 db 63 c3 6d d1 e0 5b 10 0d 56 7a ce			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/09/2022T20:07:44Z / 12/09/2022T15:07:44-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/09/2022T20:07:44Z / 12/09/2022T15:07:44-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5046851			
	<i>Datos estampillados</i>	D687827200CBFE4122E39989566E3DF7161CBD98EAC95B4AED3AA51B8628D18E			